

16653 RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ursus», modelo 1004.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Wieselburg (Austria), esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Direcciones Provinciales de Agricultura, Pesca y Alimentación han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ursus», modelo 1004, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 94 (noventa y cuatro) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Ursus».
Modelo	1004.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	00021.
Fabricante	«Z.M.C.», Ursus (Polonia).
Motor: Denominación	TS Martin, modelo Z 8002.
Número	30564.
Combustible empleado	Diesel fuel. Densidad, 0,828. Número de cetano, 48.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	90,7	2174	1000	199	15	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,2	2174	1000	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	91,2	2200	1012	200	15	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,7	2200	1012	—	15,5	780

III. Observaciones:

16654 RESOLUCION de 27 de mayo de 1983, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se proroga el plazo de realización de la entrega vinica obligatoria en la campaña vinico-alcoholera 1982-1983.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2088/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1982-83, en su artículo 8.º establece, con las excepciones contempladas en el apartado 4, la realización de la entrega vinica obligatoria para todo elaborador de vino, mosto o mistelas.

La Resolución del FORPPA de 20 de septiembre de 1982 por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto anterior, en su norma 32 determina que cada bodega elaboradora deberá realizar la entrega vinica obligatoria con anterioridad al 31 de mayo de 1982 en la fábrica de alcohol libremente elegida por ella de entre las calificadas como fábricas colaboradoras.

El volumen de vino ofertado en régimen de garantía en la anterior campaña ha ocasionado la demora en la transformación de productos y subproductos de vinificación en la presente campaña, que, unido al elevado volumen de vino ofertado en régimen de garantía, han provocado que en la actualidad exista gran cantidad de productos, cuya transformación no puede efectuarse en los plazos fijados inicialmente.

Siendo la realización de la entrega vinica obligatoria un factor importante para la mejora de la calidad de los vinos, que contribuye al mejor desenvolvimiento de la campaña vinico-alcoholera, esta Presidencia, de conformidad con lo anterior y con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 27 de mayo de 1983, ha resuelto establecer lo siguiente:

Se proroga el plazo para la realización de la entrega vinica obligatoria por parte de las bodegas elaboradoras hasta el 31 de julio de 1983.

Lo que comunico VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos Sres. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, Director general del SENPA, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16655 RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982 por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, Esta Dirección tiene a bien convocar pruebas para dicha convalidación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Segunda.—Los interesados formularán instancia, ajustada al modelo anexo 1, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid-28.

Tercera.—A las instancias, que serán reintegradas con póliza de 25 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotografía tamaño carné.
- Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.
- Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a favor de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo», la cantidad de 8.440 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias expira el día 1 de septiembre de 1983.

Quinta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Ma-